

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA , repertorio N°: 3434 de fecha 04 de Abril de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456953422
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456953422.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456953422.-



352573 3434 04-04-2022
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA



REPERTORIO N° 3.434.-/2022

OT. N° 352573

AVB/vds

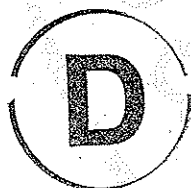


REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“BUPA CHILE S.A.”



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita veinte, Comuna de Las Condes, comparece: Doña **MAGDALENA ALVEAR ASPILLAGA**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos tres mil trescientos sesenta y dos guion ocho, domiciliada en calle Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, Torre II, piso once, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula, y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de “**BUPA CHILE S.A.**”, celebrada con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí

Pag: 2/13



Certificado N°
223456953422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, siendo las diez: treinta horas, en el inmueble ubicado en calle Carmencita Número veinte, Las Condes, se celebró la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de **BUPA CHILE S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), con la asistencia personal de los accionistas, o bien con su asistencia por representación, según se indica más adelante. **I. ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes accionistas, titulares del número de acciones y representados por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos: i. Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA., representada por don Antonio Cantó Pastor, por un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y cinco acciones. ii. Grupo Bupa Sanitas S.L., representada por don Fernando García Lázaro, por una acción. De acuerdo a la relación precedente, acreditada con la firma de la lista o nómina de asistencia y con el Registro de Accionistas, se encuentran presentes o representadas en la presente junta (en adelante, la "**Junta**"), la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. **II. MESA.** Presidió la Junta don Diego Però Ovalle, especialmente designado para el efecto; y actuó como secretario, doña Magdalena Alvear Aspillaga. **iii. CALIFICACIÓN DE PODERES.** A continuación, el Presidente solicitó a la Junta se aprobaran los poderes acompañados por el representante de las personas jurídicas accionistas de la Sociedad, los cuales fueron aprobados unánimemente por los presentes. **IV. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN.** El Presidente manifestó que existía en la sala el quórum necesario para la celebración de este tipo de juntas y declaró legalmente constituida e instalada la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de **BUPA CHILE S.A.**, todo de conformidad a lo señalado en el artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "**LSA**"). **V. FORMALIDADES PREVIAS. Uno. Citaciones y Avisos.** El Presidente





expuso que, habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta Junta, no fue necesario cumplir las formalidades de citación y publicación determinadas por los estatutos sociales y los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la LSA. **Dos. Inscripción en el Registro de Accionistas.** Todos los accionistas presentes o representados en esta Junta son titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de celebrar esta Junta. **Tres. Hoja de Asistencia.** Los accionistas presentes han firmado la Hoja de Asistencia que prescribe el artículo ciento veinticuatro del Reglamento de la LSA, acordándose agregar este documento en el libro respectivo junto con el acta de la presente Junta. **Cuatro. Sistema de Votación.** El Presidente propuso a los señores accionistas que, a fin de permitir un ágil desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación. Proceder por aclamación significará que la mayoría de los presentes manifiesten de forma simultánea y a viva voz su conformidad con la propuesta, sin perjuicio que se deje constancia en actas expresamente de aquellos accionistas que no estén de acuerdo. **Acuerdo:** Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **Cinco. Designación de Accionistas para Firmar el Acta.** El Presidente señaló que correspondía designar a los accionistas presentes, los cuales junto al Presidente y el Secretario deberían firmar el Acta de la reunión. Al efecto, se propone que el representante del accionista Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA y Grupo Bupa Sanitas S.L., firmen el acta. **Acuerdo:** Sometida la propuesta a votación, la Asamblea acordó con el voto conforme de la unanimidad de los accionistas, que el acta fuese firmada por el Presidente, el Secretario y por el representante de Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA y Grupo



Bupa Sanitas S.L. **Seis. Notario Público.** Se dejó constancia que se encuentra presente en la sala don Cosme Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, quien asiste como Ministro de Fe a todo el desarrollo de la Junta, y practicará la certificación, de acuerdo al artículo cincuenta y siete de la LSA. **VI. OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente manifiesta a los accionistas que la presente Junta tiene por objeto someter a su aprobación los siguientes temas: **Uno.** Aumento de capital de la Sociedad en la cantidad de ciento veinticinco mil millones de pesos, esto es, desde la suma de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de ciento veinticinco millones nuevas acciones de pago, a ser emitidas y ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Sociedad y, en caso de que no se suscriba la totalidad de las nuevas acciones emitidas en el periodo de suscripción preferente por los accionistas, las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio o el Gerente General a aquellos accionistas que sí hubieran suscrito acciones durante el periodo de suscripción preferente, a prorrata de su participación en la sociedad, al mismo valor de suscripción ofrecido preferentemente a los accionistas en el periodo obligatorio; **Dos.** Modificación de los estatutos sociales para materializar los acuerdos de la Junta; y, **Tres.** Demás materias de interés social y de competencia de la Junta. Luego de fijada la tabla sobre la que versará la presente Junta, se da comienzo a la discusión de lo propuesto en ella. **Uno. Aumento de capital de la Sociedad.** El





Presidente expuso a la Junta que se propone un aumento del capital por un monto de ciento veinticinco mil millones de pesos, esto es desde su monto actual de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, mediante las siguientes operaciones: a) Mediante la emisión en este acto de ciento veinticinco millones nuevas acciones de pago, de iguales características a las ya existentes, a ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los actuales accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean, en la forma y plazo que establece la ley y, para el caso que ellos no quisieran adquirir, total o parcialmente, las nuevas acciones que por este concepto se emitan, una vez concluido el periodo de opción preferente en los términos del artículo veinticinco de la Ley de Sociedades Anónimas el Directorio o el Gerente General podrán, durante un plazo de diez días corridos, ofrecer libremente el saldo no suscrito de las acciones emitidas a aquellos accionistas que sí hubieran suscrito acciones durante el periodo de opción preferente obligatorio, al mismo valor de suscripción originalmente ofrecido a los accionistas de la Sociedad en el dicho periodo. El precio mínimo de colocación será la suma de mil pesos por acción, pagadero al contado en el acto de la suscripción, ya sea en dinero efectivo o cheque. El aumento de capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado a más tardar en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la presente Junta. b) Por último, en lo referente al precio mínimo de colocación de las acciones de pago que se emitirán, que asciende, como se señaló,



a doscientos cincuenta pesos por acción, el Presidente proporcionó a la Junta los fundamentos económicos y financieros que lo sustentan y una información amplia y razonada acerca de los elementos de valorización de las acciones, todo con arreglo a lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento de la LSA. Por consiguiente, de aprobarse el aumento de capital propuesto, la suma total a la que ascendería el nuevo capital de la Sociedad sería trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Asimismo, estando presente la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, y de conformidad al artículo veintisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, el accionista Grupo Bupa Sanitas S.L. deja expresa constancia que cede su derecho de opción preferente para suscribir las acciones de pago emitidas al accionista Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA. Acto seguido, el accionista Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA. manifiesta su intención de ejercer su derecho de suscripción preferente y de suscribir y pagar íntegramente y en virtud de la referida cesión, la totalidad de las ciento veinticinco millones acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital. **Acuerdo:** El Presidente ofreció la palabra a los accionistas, quienes luego de intercambiar opiniones acerca de las proposiciones presentadas, por unanimidad, acordaron aprobar en todas y cada una de sus partes las proposiciones en los términos planteados anteriormente y por ende, aumentar el capital en los mismos términos propuestos por el Presidente, facultando al Gerente General de la Sociedad para celebrar en nombre y representación de ésta, todos los actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar el referido aumento. De esta forma, la Junta acordó lo siguiente: Uno. Dejar constancia que el capital de la Sociedad, previo a la materialización del aumento de capital que se





acuerda por esta Junta, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; Dos. Aumentar el capital de la Sociedad en los mismos términos propuestos por el Presidente, facultando al Gerente General de la Sociedad para celebrar en nombre y representación de ésta, todos los actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar el referido aumento. De esta forma, el capital de la Sociedad producto del aumento de capital acordado asciende a la cantidad de trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal. De dicho monto del capital: (i) la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha; (ii) la cantidad de ciento veinticinco mil millones de pesos equivalente a ciento veinticinco millones acciones, se encuentra pendiente de suscripción y pago, monto que deberá ser suscrito y pagado por el accionista Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA. dentro del plazo de tres meses contados desde el veintidós de marzo de dos mil veintidós. **Dos. Modificación de los estatutos sociales.** Con el fin de ajustar los artículos sociales a las modificaciones que se incorporan, con el objeto de generar consistencia en los ajustes acordados, el Presidente propone reemplazar los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales por los siguientes: **“Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de

Pag: 8/13



Certificado N°
223456953422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que los accionistas aportan y pagan a la sociedad en la forma como se señala en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos sociales. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de estas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes muebles o inmuebles.”; **Artículo Primero Transitorio:** Suscripción y pago del capital.- El capital de la sociedad es la cantidad de trescientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos, dividido en un mil ciento cuarenta y siete millones setecientas sesenta y un mil treinta y seis acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal que se suscribe y paga de la siguiente manera: a) Una acción fue suscrita y pagada por Grupo Bupa Sanitas S.L.; b) un mil veintidós millones setecientas sesenta y un mil treinta y cinco acciones fueron suscritas y pagadas por Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA; y c) ciento veinticinco millones acciones suscritas por Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA que deberán ser pagadas dentro del plazo de tres meses contados desde el veintidós de marzo de dos mil veintidós.”.

Acuerdo: Acto seguido, el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas, quienes acordaron modificar el artículo Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales en los términos señalados. **Tres. Demás materias de interés social y de competencia de la Junta.** El Presidente ofreció la palabra a los accionistas a objeto de que se pronuncien sobre cualquier otro asunto de interés social. No habiendo otros puntos que tratar se dieron por concluidas las materias de tabla. **VII. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los



Certificado
223456953422
Verifique validez
<http://www.fojas.>



acuerdos adoptados en la presente Junta, una vez que el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada y sin esperar su ulterior aprobación. **VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER ESPECIAL.**

La Junta acordó, por unanimidad, facultar a los señores Diego Però Ovalle y doña Magdalena Alvear Aspillaga, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se confeccione de la presente Junta, y al portador del extracto de dicha escritura pública para inscribir y publicar dicho extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Diario Oficial respectivamente, y en general, para efectuar todos los trámites y presentar todas las solicitudes que sean necesarias en derecho para formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, así como para que los mismos apoderados ya mencionados, actuando conjunta o individualmente, y en nombre y representación de la Sociedad y los accionistas, aclaren, rectifiquen, enmienden o saneen la escritura pública a que se reduzca esta acta, de cualquier error u omisión que se hubiere cometido en su texto o extracto, quedando facultados, para suscribir los documentos o instrumentos que fueren pertinentes al efecto. Del mismo modo, la Junta acordó facultar a Oscar Ochoa Fuentes, cédula de identidad número once millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro, Cesar Uban Carmona, cédula de identidad número veinticinco millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis guión cero, Eduardo Andrés Silva Henríquez, cédula de identidad diecisiete millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y ocho guión uno, y Magdalena Alvear Aspillaga, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos tres mil trescientos sesenta y dos guión ocho, o a quien ellos designen, para que actuando uno cualquiera de ellos puedan efectuar todas las gestiones que sean necesarias ante el



Servicio de Impuestos Internos (en adelante, el "**Servicio**") para dejar informado los acuerdos adoptados en la presente Junta. Al efecto, los mandatarios se encontrarán expresamente facultado para firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, formularios, declaraciones o peticiones necesarias para el cumplimiento de su cometido, informar modificaciones de la Sociedad mediante el Formulario de Modificación y Actualización de la Información (F tres mil doscientos treinta y nueve) y sus anexos, así como declaraciones rectificatorias o modificatorias de los mismos; y, para realizar cualquier otro trámite ante el mencionado Servicio, estando expresamente facultado para delegar. El presente mandato podrá ser ejecutado por los mandatarios en una o varias ocasiones y se otorga por un período indefinido de tiempo. **IX. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta de la presente Junta sea firmada, además del Presidente y del Secretario, por todos los señores asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las diez: cincuenta y cinco horas. Hay firmas: Diego Perú Ovalle Presidente. Antonio Cantó Pastor Grupo Bupa Sanitas Chile Uno SpA. Fernando Garcia Lázaro Grupo Bupa Sanitas S.L. Magdalena Alvear Aspillaga Secretario. Hay firmas ilegibles".- CONFORME. **Certificado:** El Notario que suscribe, certifica: Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**BUPA CHILE S.A.**", a que se refiere el acta que antecede, celebrada con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, y que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta.- Santiago, veintidós de marzo de dos mil veintidós.- Se deja constancia que la presente acta, previa acreditación de identidad, fue suscrita por las partes en presencia del Notario que certifica, a través de una video conferencia.- Cosme Fernando Gomila Gatica. Notario Titular Cuarta Notaria de Santiago: hay firma ilegible. Hay timbre. Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la





compareciente el presente instrumento de Reducción a Escritura Pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, declarando conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 3434-12022 . DOY FE.

MAGDALENA ALVEAR ASPILLAGA

C.I. N° 17.203.362-8

Pag: 12/13



Certificado N°
223456953422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Repertorio: 3434-12022
J.Registro: AVB
Digitadora: VDS
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : 300.000.-

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello

